

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se determina la forma de presentación de los planes de labores mineras ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, fueron transferidas a la Diputación General de Aragón competencias, funciones y servicios desde la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas, estando atribuidas en la actualidad dichas competencias al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón. Por tanto, al mismo corresponde, entre otras cuestiones, el seguimiento eficaz y control de los trabajos a través de los instrumentos que la normativa prevé para la constatación de que el uso de dicho dominio público se realiza con adecuación a un proyecto y un plan de restauración aprobados, así como manteniendo condiciones de seguridad acordes con la regulación establecida.

La vigente Ley de Minas de 1973 establece en sus artículos 18.2, 56.3 y 70.2 la obligatoriedad de que con periodicidad anual sean presentados ante la Administración con competencias en Minería planes de labores mineras, firmados por el correspondiente Director Facultativo para, en su caso, su aprobación por la Administración.

Dichos planes de labores constituyen la expresión documental de las acciones que la empresa minera ejecutó durante el ejercicio anterior y las que plantea desarrollar a lo largo del año siguiente en concordancia con los proyectos ya aprobados. Por ello, suponen también la expresión documental de los compromisos que el empresario minero plantea asumir.

En la actualidad, en la Comunidad Autónoma de Aragón se vienen empleando unos modelos oficiales de planes de labores cuyo contenido no es objeto de modificación por la presente Resolución pero sí la forma en que puede ser obtenido, cumplimentado y presentado ante la Administración. Dicho cambio supone un primer paso y un avance en relación con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que abogan por la racionalización de los procedimientos administrativos y prevé la introducción de medios informáticos y telemáticos en la gestión administrativa.

De los trabajos realizados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en 2008 entre el Gobierno de Aragón, la Agrupación de Empresas Mineras de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón en relación con la materia, se concluyó la conveniencia de reducir el número de ejemplares de planes de labores a presentar, así como la incorporación de dicho documento en formato digital.

El Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, dispone la presentación de dichos planes por cuadruplicado ejemplar, lo cual no se ve desvirtuado por lo exigido en la presente Resolución, por considerarse que la presentación de una copia en formato digital supone una puerta abierta a la obtención de cuantas copias sean requeridas para el ejercicio de la labor administrativa.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que el artículo 11 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

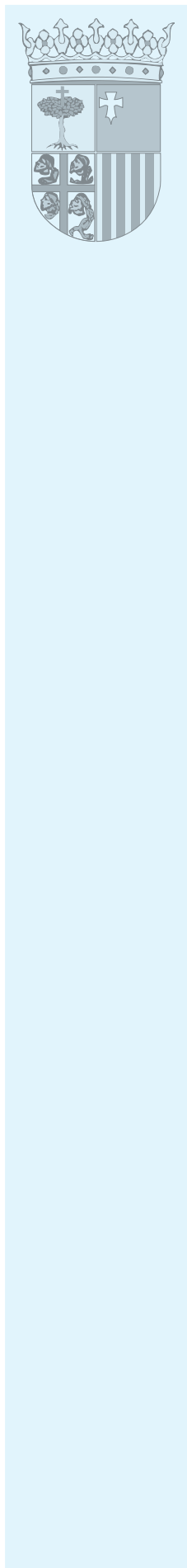
Primero: La aprobación de Planes de Labores mineras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se solicitará del órgano provincial correspondiente, presentando a tal efecto una copia impresa y otra copia en soporte digital (CD ROM / DVD) debidamente cumplimentadas.

Segundo: El documento de origen, en formato digital, susceptible de ser cumplimentado, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es](http://portal.aragon.es) (<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/MINERIA>).

Tercero: El CD ROM / DVD que se presente será no regrabable, y cuanta documentación acompañe al modelo digital que se proporciona por la Administración (planos u otros documentos), se incluirá en dicho CD ROM / DVD, en formatos «.doc» o «.pdf»; para los planos podrá usarse el formato «.dwg».

Cuarto: En caso de existir discrepancias entre los contenidos del plan de labores presentado en formato papel y el del presentado en formato digital, prevalecerá lo expuesto en el primero de ellos.

Quinto: No se admitirán para su aprobación planes de labores mineras que no se ajusten a lo establecido en los apartados Primero a Tercero de la presente Resolución.



Sexto: Lo establecido en esta Resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2009.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2008.

**La Directora General
de Energía y Minas,
PILAR MOLINERO GARCÍA**